

TOC N° 11, 15, 18, 29 - CAPITAL

CONCURSO N° 306

### ANTONIA

Antonia Gómez tuvo un novio llamado Romualdo López. Se conocieron por ser vecinos del mismo barrio cuando ambos tenían catorce años. La relación a veces se interrumpía por algunos meses pero luego volvían.

Fue hace dos años cuando convivieron por casi un año y tras una ruptura Romualdo dejó la vivienda que compartían. Durante ese tiempo, luego se supo, aquél. en ocasiones la celaba y eso motivaba discusiones que finalizaban con golpes a Antonia.

A partir de ese momento Romualdo no dejó de procurar tener noticias de Antonia, aunque rara vez se encontraban.

Por su parte cada uno de los ex novios inició nuevas relaciones sentimentales.

Sin embargo, los compañeros de fútbol de Romualdo se daban cuenta que le molestaba saber que Antonia tuviera un nuevo novio.

Una tarde, Romualdo, ya con 19 años, se tenía que encontrar con sus amigos en la canchita del barrio para jugar un picado. Como hacía calor al reunirse con José García tomaron ambos dos cervezas mientras esperaban que llegaran los demás.

Tras finalizar el partido un nuevo integrante del grupo, molesto con una jugada de Romualdo, le dirigió el siguiente insulto: "*Cornudo puto! Te dejaste robar tu novia*". Tras lo cual, si decir nada, se dirigió a la vivienda de Antonia, a quien encontró sola en el lugar y tras una fuerte discusión, Romualdo golpeó a Antonia causándole una lesión que luego se acreditaría de índole leve.

Antonia entonces, se quedó llorando en un rincón sin animarse a irse por temor a una reacción más violenta de Romualdo. Este se dedicó a tomar vino y cerveza en gran cantidad. Luego de un tiempo de aproximadamente una hora, durante el cual aquél se fue violentando cada vez más, Antonia consiguió llamar a su vecina Rosa.

Entre ambas trataron que Romualdo se retirara, pero lejos de conseguirlo se puso muy violento y empuñando una pala que allí estaba golpeó a Rosa que se protegió con el antebrazo derecho y que por dicha acción quedó fracturado y a Antonia que se protegía detrás de Rosa llegó a golpearla con la punta de la pala causándole la fractura del temporal izquierdo, lo cual, tras dos días de agonía le causó la muerte.

Romualdo fue detenido y tras el juicio que se le sustanció la fiscalía lo acusó de homicidio agravado de acuerdo a las previsiones del art. 80 incs. 11 y 12 CP (según ley 26.791 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*Convención de Belem do Pará*").

La defensa de Romualdo argumentó a su favor el estado de inimputabilidad (art. 34 inc. 1 CP) ocasionado por la ingesta alcohólica.

Una junta médica integrada por tres médicos forenses determinó por mayoría, que el acusado, al tiempo del suceso no tenía un porcentaje de graduación alcohólica en sangre compatible con la imposibilidad de comprender la criminalidad del acto, que por lo tanto había comprendido las consecuencias de su conducta. El médico disidente por las razones técnicas que consignó en el informe, consideró que no estaba en condiciones de comprender el alcance de sus acciones.

*Romualdo*

*[Handwritten signature]*

**Consigna: Los postulantes deberán proyectar una sentencia en los términos del art. 399 y concordantes del CPEN, dando respuesta a los planteos de las partes, ampliando con la posible concurrencia de la normativa internacional aplicable.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Miriana L. Gigena de Haar  
SECRETARIA  
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial  
Corte Suprema del Poder Judicial de la Nación

*[Handwritten signature]*